Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo 4
Caja 38

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente **Año** 1942.

PRESENTACION DE GERMAN WILCKENS POR SU INCLUSION

EN LA "LISTA NEGRA" BRITANICA.

EXPEDIENTE Nº 410.-

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Legajo 410

Reservado

ADJUNTO COPIA DE UN ESCRITO REFERENTE A LA LISTA NEGRA.-

Excmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Dr. ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
S/D.-

GERMAN WILCKENS, por derecho propio, a V.E. respetuosamente expongo:

Que con fecha 20 del corriente presenté un nuevo escrito a la Embajada de los Estados Unidos de Norte America é Inglaterra respectivamente, pidiendo la exoneración de mi firma comercial de la Lista Negra, fundado en constancias registradas en documento público, de que mi casa industrial es netamente argentina.-

Tengo el agrado de adjuntar a V.E. la copia correspondiente de dicha presentación, rogando a esa Cancillería a su digno cargo, quiera apoyar mi gestión, por relacionarse directamente con intereses argentinos, siempre que V.E. lo encuentre justo y procedente.-

Con tal motivo saludo a V.E. con mi más alta consideración.-

Germán Wilckens

ANOTADO

Buenos Aires, marzo 2 de 1942.
Téngase presente.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
2 - MAR 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

PEDIDO DE EXONERACION DE LA LISTA NEGRA INGLESA.-

Al Excmo Señor Embajador de Inglaterra

Don ESNOND OVEY.-

Excmo Sr. Embajador:

GERMAN WILCKENS, con domicilio en la calle Tejedor Nº 1642 de la vecina localidad de Lanús, ciudadano argentino, con 19 años de residencia, industrial de esta plaza, por derecho propio y en su carácter de único y exclusivo dueño de la "FABRICA DE COLORANTES BUENOS AIRES", que gira bajo la razón social "WILCKENS HERMANOS" a V.E. con toda consideración me presento para exponer la real y verdadera situación comercial de mi casa industrial con relación a los paises en guerra.-

Esta exposición es ampliatoria de la anterior que presenté y tiene por objeto demostrar en forma documentada que la casa "WILCKENS HNOS" es una firma netamente argentina, por la nacionalidad de su dueño, por su capital y por su personal superior, así como por sus obreros, y que solo por un error, bien explicable por cierto, teniendo en cuenta el nombre de la razón social, he podido ser incluido en la Lista Negra Inglesa.-

I-) Efectivamente, con fecha 27 de Junio de 1928, por escritura pasada en esta Ciudad, ante el Escribano don Carlos Rezzónico Noseda, al folio 1111 del Registro 165, se firmó un contrato de Sociedad Mercantil de carácter colectivo entre el Señor Reinaldo Carlos Fehling en representación del Sr. Máximo Ernesto Wilckens y don Germán Guillermo Wilckens, para dedicarse a la explotación de la industria de fabricación de pinturas, barnices, colorantes y productos afines.-

El negocio se denominó "FABRICA DE COLORANTES BUENOS AIRES" y se convino que giraría bajo la razón social de "WILCKENS HNOS".-

He aquí la existencia de la sociedad.-

/////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

II-) CUANDO QUEDO DISUELTA ESTA SOCIEDAD ?

Con fecha 31 de Diciembre de 1934,de común acuerdo entre ambos socios fué disuelta de hecho dicha sociedad,retirándose el Sr.Ernesto Wilckens,con la parte que le correspondía en la misma.-

En consecuencia,el Sr.Germán Wilckens,se hizo cargo del activo y pasivo de su ex-socio y hermano. Por una negligencia comprensible, pués se trata de una sociedad entre hermanos,el sucesor de la razón / social no se apresuró en efectuar la disolución en forma legal y se / dejó estar,hasta que hoy le sorprende los acontecimientos.-Esta situación de hecho debe ser considerada en conciencia,para apreciar la real y efectiva posición de mi casa ante la Lista Negra.-

III-) Con fecha 5 de Abril de 1937,el Sr. Máximo Ernesto Wilckens,se presentó ante el Notario Público de la ciudad de Hamburgo a formular una categórica manifestación,documentando así,la disolución de hecho de la sociedad y autorizando al mismo tiempo para que se hiciera en forma legal.- Esa manifestación que consta en instrumento / público merece plena fé y dice así:

" Que,con fecha 31 de Diciembre de 1934 de común acuerdo entre ambos socios,fué disuelta de hecho la sociedad,retirando el otorgante la parte que a él correspondía,haciéndose cargo del activo y pasivo / el Sr. Germán Guillermo Wilckens,no teniendo por ello,nada que reclamar de su consocio".-"Que,posteriormente a la fecha indicada,en virtud de no haber sido disuelta por acto público la sociedad,fueron adquiridos bienes inmuebles a nombre de la razón social".-"Que,por ello deja expresa constancia que dichos bienes,así como cualquier otro que se hubiera adquirido antes de la disolución,pertenecen en absoluta propiedad y dominio al socio que se hace cargo del activo y pasivo,Señor Germán Guillermo Wilckens".-"Que,siendo necesario elevar a escritura pública dicha disolución,por la presente otorga poder especial a favor de don Oscar Alexander Detlefsen para que en su nombre y represen-

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tación otorgue la correspondiente escritura de disolución de la sociedad,con efecto retroactivo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934),dejando constancia de que el Sr. Germán Guillermo Wilckens,toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad", etc, etc.-

Todo esto que vengo afirmando se justifica y comprueba por el instrumento público que acompaño,debidamente legalizado ante el Consulado General Argentino de la Ciudad de Hamburgo.-

Merece destacar que esa categórica y expontánea manifestación del Sr. Ernesto Wilckens, es de capital importancia,pués,viene a confirmar y documentar la disolución de hecho de la sociedad; y además en ella se pide que se lleve a escritura pública con efecto retroactivo.

Estos hechos evidentes,Señor Embajador,son anteriores a la circunstancias actuales y como tales,merecen ser considerados como expresión de la verdad y de la justicia.-

IV-) Quiere decir,que con estos antecedentes registrados en escritura pública,puedo afirmar en forma categórica que mi casa industrial,me pertenece en exclusividad y que nada tiene que ver con intereses alemanes.- Soy ciudadano argentino,como se justifica por mi Libreta de Enrolamiento Nº 712.400-La Plata-Distrito Militar Nº 15- Matrícula individual 1.989.109-Clase 1897-(Lamús Oeste).-

V.) Sostengo también,que mi casa industrial ninguna dependencia ni relación tiene con mi hermano y ex-socio,quién conserva su nacionalidad alemana.- Y,para sincerar más aún mi afirmación,me permito poner a la disposición de esa Embajada mis libros de contabilidad,desde la época de la disolución de hecho de la sociedad,en la seguridad que no se encontrará una contradicción a lo afirmado.-

///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VI-) Mi casa,en virtud de su carácter netamente argentina, trabaja en particular con el Banco de la Provincia y con el Banco de la Nación y otros.-

VII-) También,por ese mismo carácter,mi industria tiene más del 75 % de empleados argentinos (Ley Nº 4726 de la Provincia de Buenos / Aires).-

El gerente de la casa,es un ciudadano paraguayo,que estudió en Inglaterra y el contador-jefe es chileno.- Quiere decir,que la mayoría del personal de mi industria se halla integrado por ciudadanos argentinos y sud-americanos.-

VIII-) Posiblemente he sido incluido en la Lista Negra Inglesa, por el nombre de la razón social-que si bién estaba disuelta de hecho, no se había formalizado legalmente-y no se conocian estos antecedentes bien documentados-que dejo expuesto en este petitorio.-

A fin de dejar legalmente regularizada la disolución dehecho de la sociedad,desde yá estoy haciendo los trámites necesarios para / llevarlos acabo y puedo acompañar un ejemplar del diario,en donde ya se hizo la publicación correspondiente.- Esa disolución se va hacer / con efecto retroactivo al año 1934.-

IX-) Ofrezco la referencia de dos respetables firmas americanas, "Duperial" Industria Química Argentina S.A.,Paseo Colón Nº 285 y "Scherwin Williams Argentina S.A.,Corrientes 222, las que podrán certificar que mi casa siempre ha sido considerada como firma é industria argentina.-

Bien se comprende Excmo Señor Embajador,que todas las medidas económicas de emergencia,se relacionan directamente con la guerra misma; pero es menester que ellas insidan sobre la verdad y la justicia para evitar inutiles consecuencias sobre las casas argentinas,como es la mia.- Por esta misma razón me apresuro poner en conocimiento de

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

esa Embajada estos antecedentes registrados en documentos público.-

Fundado en esta clara relación de los hechos y actos jurídicos documentados,me permito solicitar de esa Embajada,quiera disponer lo necesario,en la brevedad posible,para que se elimine mi firma comercial de la Lista Negra Inglesa restituyéndome ampliamente la libertad de comerciar.-

Acompaño el testimonio original del poder y de la manifestación hecha ante el Notario Público de la Ciudad de Hamburgo,por el Sr. Máximo Ernesto Wilckens,documento legalizado en el Consulado General Argentino de dicha Ciudad,cuyo desglose solicito desde yá.-

Con tal motivo,saludo al Excmo Señor Embajador con mi más alta consideración.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

PEDIDO DE EXONERACION DE LA LISTA NEGRA AMERICANA-

Al Excmo Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte America
Don NORMAN ARMOUR.-

Excma Sr. Embajador:

GERMAN WILCKENS? con domicilio en la calle Tejedor Nº 1642 de la vecina localidad de Lamís, ciudadano argentino, con 19 años de residencia, industrial de esta plaza, por derecho propio y en su carácter de único y exclusivo dueño de la "FABRICA DE COLORANTES BUENOS AIRES", que gira bajo la razón social "WILCKENS HERMANOS" a V. E. con toda consideración me presento para exponer la real y verdadera situación comercial de mi casa industrial con relación a los paises en guerra.-

Esta exposición es ampliatoria de la anterior que presenté y tiene por objeto demostrar en forma documentada que la casa "WILCKENS Hnos" es una firma netamente argentina, por la nacionalidad de su dueño, por su capital y por su personal superior, así como por sus obreros, y que solo por un error, bien explicable por cierto, teniendo en cuenta el nombre de la razón social, he podido ser incluido en la Lista Negra Americana.-

I-) Efectivamente, con fecha 27 de Junio de 1928, por escritura pasada en esta Ciudad, ante el Escribano Don Carlos Rezzónico Noseda, al folio 1111 del Registro 165, se firmó un contrato de Sociedad Mercantil de carácter colectivo entre el Señor Reinaldo Carlos Fehling en / representación del Sr. Máximo Ernesto Wilckens y don Germán Guillermo Wilckens, para dedicarse a la explotación de la industria de fabricación de pinturas, barnices, colorantes y productos afines.-

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El negocio se denominó "FABRICA DE COLORANTES BUENOS AIRES"y se convino que giraría bajo la razón social de"WILCKENS HNOS".-

He aquí la existencia de la sociedad.-

II-) CUANDO QUEDO DISUELTA ESTA SOCIEDAD ?

Con fecha 31 de Diciembre de 1934,de común acuerdo entre ambos socios fué disuelta de hecho dicha sociedad,retirándose el Sr.Ernesto Wilckens,con la parte que le correspondía en la misma.-

En consecuencia,el Sr.Germán Wilckens,se hizo cargo del activo y pasivo de su ex-socio y hermano. Por una negligencia comprensible, pués se trata de una sociedad entre hermanos,el sucesor de la razón social no se apresuró en efectuar la disolución en forma legal y/dejó estar,hasta que hoy le sorprende los acontecimientos.- Esta situación de hecho debe ser considerada en conciencia,para apreciar la real y efectiva posición de mi casa ante la Lista Negra.-

III-) Con fecha 5 de Abril de 1937,el Sr. Máximo Ernesto Wilckens,se presentó ante el Notario Público de la Ciudad de Hamburgo a formular una categórica manifestación,documentando así, la disolución de hecho de la sociedad y autorizando al mismo tiempo para que se hiciera en forma legal. Esa manifestación que consta en instrumento público merece plena fé y dice así:

" Que,con fecha 31 de Diciembre de 1934 de común acuerdo entre ambos socios,fué disuelta de hecho la sociedad,retirando el otorgante la parte que a él correspondía,haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Germán Guillermo Wilckens,no teniendo por ello,nada que reclamar de su consocio". " Que,posteriormente a la fecha indicada,en virtud de no haber sido disuelta por acto público,la sociedad,fueron adquiridos bienes inmuebles a nombre de la Razón social".- "Que,por ello deja expresa constancia que dichos bienes,así como cualquier otro que se

/////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

hubiera adquirido antes de la disolución,pertenecen en absoluta propIEdad y dominio al socio que se hace cargo del activo y pasivo Sr. Germán Guillermo Wilckens:- "Que,siendo necesario elevar a escritura pública dicha disolución,por la presente otorga poder especial a favor de don Oscar Alexander Detlefsen para que en su nombre y representación otorgue la correspondiente escritura de disolución de la sociedad,con efecto retroactivo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934),dejando constancia de que el Sr. Germás Guillermo Wilckens,toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad", etc. etc.-

Todo esto que vengo afirmando se justifica y comprueba por el / instrumento público que acompaño,debidamente legalizado ante el Consulado General Argentino de la Ciudad de Hamburgo.-

Merece destacar que esa categórica y expontánea manifestación del Sr. Ernesto Wilckens,/pués viene a confirmar y documentar la disolución de hecho de la sociedad; y además en ella se pide que se lleve a escritura pública con efecto retroactivo.-

es de capital importancia

Estos hechos evidentes,Señor Embajador,son anteriores a la circunstancias actuales y como tales,merece ser considerados como expresión de la verdad y de la justicia.-

IV-) Quiere decir,que con estos antecedentes registrados en escritura pública,puedo afirmar en forma categórica que mi casa industrial,me pertenece en exclusividad y que nada tiene que ver con intereses alemanes.- Soy ciudadano argentino,como se justifica por mi Libreta de Enrolamiento Nº 712.400-La Plata- Distrito Militar Nº 15-Matrícula individual 1.989.109-Clase 1897-(Lamús Oeste).-

V-) Sostengo también,que mi casa industrial ninguna dependencia, ni relación tiene con mi hermano y ex-socio,quién conserva su nacio-

/////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

nalidad alemana. Y,para sincerar más aún mi afirmación,me permito poner a la disposición de esa Embajada mis libros de contabilidad, desde la época de la disolución de hecho de la sociedad,en la seguridad que no se encontrará una contradicción a lo afirmado.-

VI-) Mi casa,en virtud de su carácter netamente argentina,trabaja en particular con el Banco de la Provincia y con el Banco de la Nación y otros.-

VII-) También,por ese mismo carácter,mi industria tiene más del 75 % de empleados argentinos (Ley Nº 4726 de la Provincia de Buenos / Aires).-

El gerente de la casa,es un ciudadano paraguayo,que estudió en Inglaterra y el contador-jefe es chileno.- Quiere decir,que la mayoría del personal de mi industria se halla integrado por ciudadanos argentinos y sud-americanos.-

VIII-) Posiblemente he sido incluido en la Lista Negra Americana, por el nombre de la razón social-que si bién estaba disuelta de hecho, no se habia formalizado legalmente-y no se conocían estos antecedentes bien documentados-que dejo expuesto en este petitorio.-

A fin de dejar legalmente regularizada la disolución de hecho de la sociedad,desde yá estoy haciendo los trámites necesarios para / llevarlo a cabo y puedo acompañar un ejemplar del diario,en donde ya se hizo la publicación correspondiente. Esa disolución se va hacer con efecto retroactivo al año 1934.-

IX-) Ofrezco la referencia de dos respetables firmas americanas, "Duperial" Industria Química Argentina S.A.,Paseo Colón Nº 285 y "Scherwin Williams Argentina S.A.,Corrientes 222,las que podrán certificar que mi casa siempre ha sido considerada como firma é industria argentina.-

/////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Bien se comprende Excmo Señor Embajador,que todas las medidas / económicas de emergencia,se relacionan directamente con la guerra misma; pero es menester que ellas insidan sobre la verdad y la justicia para evitar inutiles consecuencias sobre las casas argentinas,como es la mia. Por esta misma razón me apresuro poner en conocimiento de esa Embajada estos antecedentes registrados en documento público.-

Fundado en esta clara relación de los hechos y actos jurídicos documentados,me permito solicitar de esa Embajada,quiera disponer lo necesario,en la brevedad posible,para que se elimine mi firma comercial de la Lista Negra ,restituyéndome ampliamente la libertad de comerciar.-

Acompaño el testimonio original del poder y de la manifestación hecha ante el Notario Público de la Ciudad de Hamburgo,por el Señor Máximo Ernesto Wilckens,documento legalizado en el Consulado General Argentino de dicha Ciudad,cuyo desglose solicito desde yá.-

Con tal motivo,saludo al Excmo Señor Embajador con mi más alta consideración.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Dres. von SYDOW,REME,BARTELS,CRASEMANN.- Biermann-Ratjen-Notare.- Hamburgo-Grosse Backerstrasse-13/15.- Una estampilla de tres marcos inutilizada por derecho de timbre.-Hamburgo,5 de Abril de 1937- El Notario- F.J.Crasemann.- Reg. Nº 268/1937.----------

---------- P O D E R ----------

En la Ciudad de Hamburgo a 5inco de Abril de mil novecientos treinta y siete,ante mí,Franz Joseph Crasemann,Doctor en Jurisprudencia,Notario público y Jurado de dicha Ciudad,y los testigos abajo firmados,aptos por derecho y de mi conocimiento,Emil Hager y Hane Lenze,vecino de esta ciudad,ha comparecido don MAXIMO ERNESTO WILCKENS,de estado soltero,domiciliado en Glückstadt,Fleet 35,ALEMANIA,mayor de edad,hábil, de mi conocimiento,y dijo: Que,con fecha 27 de Junio de mil novecientos veintiocho,por escritura pasada en la Ciudad de Buenos Aires,República Argentina,ante el Escribano don Carlos Rezzónico Noseda,al folio 1111 del Registro 165,el compareciente,representado por don Reinaldo Carlos Fehling,y don Germán Guillermo Wilckens celebraron un contrato de Sociedad Mercantil de carácter colectivo para dedicarse a la explotación de la industria de fabricación de pinturas,bernices,colorantes y productos afines,exportación y compra y venta de esa clase de productos, fijándose el asiento y domicilio de lasociedad en la expresada ciudad de Buenos Aires.-El negocio se denominó "FABRICA DE COLORANTES BUENOS AIRES" y se convino que giraría bajo la razón social de "WILCKENS HERMANOS" teniendo ambos socios indistintamente el uso de la firma.La Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado empezando los negocios el primero de Julio de ese año.-Todo ello y más detalladamente consta de la respectiva escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la indicada Ciudad de Buenos Aires,el trece de Julio de mil novecientos veintiocho,bajo el número ciento dieciocho, folio 161,libro 212 de Contratos Públicos.-Que,con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro de común acuerdo entre ambos socios,fué disuelta de hecho la sociedad,retirando el otorgante la parte que a él correspondía,haciéndose cargo del activo y pasivo el Señor Germán Guillermo Wilckens,no teniendo por ello nada que reclamar de su consocio.- Que,posteriormente a la fecha indicada en virtud de no haber sido disuelta por acto público,la sociedad, fueron adquiridos bienes inmuebles a nombre de la razón social.-Que,por ello se deja expresa constancia que dichos bienes,así como cualquier otro - que se hubiera adquirido antes de la disolución,pertenecen en absoluta propiedad y dominio al socio que se hace cargo del activo y pasivo Sr. Germán Guillermo Wilckens.-Que,siendo necesario elevar a escritura pública dicha disolución,por la presente otorga PODER ESPECIAL en favor de don Oscar Alexander Detlefsen,nacido el 15 de Febrero de 1899 en Arica(Chile),soltero,domiciliado 11 de Septiembre 1878,vecino de la / indicada Ciudad de Buenos Aires,para que en su nombre y representación otorgue la correspondiente escritura de disolución de la sociedad,con efecto retroactivo a treinta y uno de Diciembre de 1934 (mil novecientos treinta y cuatro) dejando constancia de que el Señor Germán Guillermo Wilckens,toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pudiendo al efecto llenar todas las formalidades necesarias,otorgar recibos y cartas de pagos,estableciendo que el otorgante ha recibido la parte de capital y utilidades que a él correspondieron en la sociedad, hasta la fecha de la disolución, presentar escritos y practicar todos los demás actos precisos.- Igualmente para que otorgue las transferencias ó declaratorias de dominio si fuere necesario,a favor del Señor

///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////Germán Guillermo Wilckens,estableciendo haber recibido la parte que al otorgante hubiera correspondido por cualquier concepto,transmitiendo al mismo todos los derechos de propiedad,posesión y dominio que el dicente pudiera tener en los inmuebles que fueron adquiridos por la sociedad "Wilckens Hermanos" con anterioridad ó posterioridad a la disolución de hecho,practicando finalmente todos los demás actos que fueren necesarios al fiel cumplimiento del presente mandato.-----

Leida que le fué esta escritura al Señor compareciente se ratificó éste en su contenido y la firmó en unión de los referidos testigos / por ante mí y conmigo,de todo lo cual yó,el Notario,doy fé.---------- F.J.Crasemann.- Máximo Ernesto Wilckens.- Emil Hager.-Tgo: Hans Lenze-Testigo.- Consulado General de la República Argentina en Alemania.--- Visto Bueno para la legalización de la precedente firma del Dr. Franz Joseph Crasemann,Notario Público en Hamburgo.-Hamburgo 6 de Abril de 1937.- Hay una firma ilegible.-Hay un sello que dice: Consul Auxiliar. Encargado del Consulado General Argentino en Hamburgo.-Hay una estampilla del Servicio consular argentina por valor de cinco pesos oro Nº O.00361.-Otra estampilla de tres pesos oro también del servicio consular argentino nº 000.9010 y otra estampilla de un peso oro Nº0013025-todas del año 1937,inutilizadas con un sello que dice: Consulado General de la República Argentina en Hamburgo.- Nº de Orden: 11862- de / Arancel Nº 7- y Derechos percibidos $ oro -9- R.M. 36.90.----------

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

AVISOS AL COMERCIO

POR CINCO DIAS.- Avisamos al comercio por cinco dias que se disuelve la sociedad de hecho **Samuel Frenkel y Alberto Bernatán**, con negocio de mercería en la calle Av. Uriburu No. 90, Lanús Oeste, haciéndose cargo del activo Samuel Frenkel y del pasivo Alberto Bernatán.- Reclamos de ley mismo domicilio.-
"LA OPINION" (0762) v. 21 Enero.

LEY 11.867.— Francisco Ozón vende libre de pasivo el negocio de despensa de comestibles, instalado en el Partido de Avellaneda, calle Reconquista Nro. 2015, donde se domicilia, a Don Francisco Osvaldo Lago, domiciliado en Avellaneda, calle Campichuelo Nro. 849.

(0763) v. 21 Enero.

—::—

Se hace saber que la sociedad "WILCKENS HERMANOS" propietario de la Fábrica de Colorantes Buenos Aires, constituida por Don Germán Guillermo Wilckens y Don Máximo Ernesto Wilckens, la que se dedica a la fabricación de pinturas, barnices, colorantes y productos afines, con domicilio en Avellaneda calle Carlos Tejedor No. 1642 esquina Santa Fé, se disuelve con efecto retroactivo a treinta y uno de Diciembre del año 1934, de acuerdo a expresas instrucciones en documento público del socio Don Máximo Ernesto Wilckens; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Germán Guillermo Wilckens. Reclamos en término de ley: Escribanía Comas, calle 48 No. 874 La Plata.

v. 20 Enero.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO